



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°12-2022-MDP

Pichanaqui, 14 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N°80-2022-MDP, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Dictamen N°004-2022-CRGAT/MDP, el Informe N°443-2022-GAT-MDP, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2022, en el Distrito de Pichanaqui, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y demás normas modificatorias las mismas que establecen que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa sobre aspectos tributarios de su competencia, las mismas que tienen rango de Ley; conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art. 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el Art. 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en 0.9% (NUEVE DÉCIMAS POR CIENTO) mensual;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°80-2022-MDP, de fecha 14 de noviembre del 2022 aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2022

ARTICULO 1°.- **DISPONER** descuentos de intereses del 100% en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores hasta el 2022, siempre que se cancele como mínimo el impuesto predial 2022.

ARTICULO 2°.- **ESTABLECER** condonación del 100% de las multas y los intereses moratorios, que se refiere el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario; sanciones que están establecidas para los contribuyentes.

ARTICULO 3°.- **ESTABLECER** un incentivo del 25% de descuento en el monto del insoluto a los Arbitrios municipales 2022, siempre que se cancele como mínimo el Impuesto Predial 2022.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en **vigencia** desde su publicación.

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.municipichanaqui.gob.pe





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tributaria 2022, para el año fiscal 2022, en el Distrito de Pichanaqui; el mismo que, cuenta con el Dictamen N°004-2022-CRGAT-MDP; e informe Legal N°350-2022-GAL-MDP/CMRO, de la Gerencia de Asesoría Legal, que recomienda su aprobación, previa opinión de la comisión de regidores; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria 2022, en el Distrito de Pichanaqui;

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

